



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00000143-2025-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 00000317-2025/VMVU/PNVR/UGT a través de la Hoja de Trámite N° 049311-2025, emitido por la Unidad de Gestión Técnica sobre reemplazo de representante del Programa Nacional de Vivienda Rural para la función de control y de fiscalización de las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural programadas para el año 2024 y continuadas en el año 2025; el Memorando N° 041-2025-VIVIENDA/VMVU/PNVR-CT, emitido por la Coordinación Técnica, y, el Informe Legal N° 0148-2025/VMVU/PNVR/AAL, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 27 de agosto de 2024, la Dirección Ejecutiva, designa a la Ing. Lourdes Emilia Caldas Borja como representante del Programa Nacional de Vivienda Rural para la ejecución de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM – “Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”, aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA;

Que, a través del Informe N° 00000317-2025/VMVU/PNVR/UGT, la Unidad de Gestión Técnica (UGT), por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, sustenta la necesidad de designación del Arq. Anibal Peralta Aparicio como representante del Programa Nacional de Vivienda Rural, para las funciones de control y de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

fiscalización de las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural programadas para el año 2024 y de continuidad en el año 2025, de las intervenciones indicadas en el numeral 3.6 del referido informe, en reemplazo de la Ing. Lourdes Emilia Caldas Borja quien hará uso del descanso vacacional del 13 al 28 de marzo de 2025;

Que, la UGT precisa como funciones del representante, las establecidas en el numeral 5.5.4.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominada "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" aprobado con Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR; la Ley, su Reglamento y el Lineamiento;

Que, con Memorando N° 041-2025-VIVIENDA/VMVU/PNVR-CT, la Coordinación Técnica del PNVR en base a lo informado por la UGT, emite opinión favorable para la designación del Arq. Anibal Peralta Aparicio en reemplazo de la Ing. Lourdes Emilia Caldas Borja;

Que, con Informe Legal N° 0148-2025/VMVU/PNVR/AAL, el Área de Asesoría Legal (AAL) emite opinión, señalando que es viable emitir el acto resolutivo de designación del Arq. Anibal Peralta Aparicio como representante del PNVR, para las acciones de control y fiscalización en intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor, designación que es amparada por la normativa señalada en el informe de la Unidad de Gestión Técnica y el Área de Asesoría Legal; precisando que dicho acto resolutivo debe indicar las funciones que realice la representante designada, con incidencia en la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y de las Directivas que emita el MVCS o el PNVR; y hacer de conocimiento del acto resolutivo a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MVCS para su inclusión en el legajo de la servidora designada en consideración al artículo 13 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado con Resolución Directoral N° 002-2020-VIVIENDA/OGGRH;

Que, en el Informe Legal N° 0148-2025/VMVU/PNVR/AAL, el AAL analiza y establece conclusiones y recomendaciones que esta Dirección Ejecutiva considera debe ser aplicada por la UGT y los órganos del PNVR según corresponda; señala el AAL que lo analizado y opinado en el mencionado informe tiene como correlato la intervención del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

PNVR en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, no siendo competentes para emitir opinión que vulnere el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la décima disposición complementaria del Lineamiento, dispone facultades en la Dirección Ejecutiva del PNVR, en lo siguiente:

"Décima. - Facúltase al DE a designar mediante acto resolutivo al/a los representantes (s) del PNVR por parte de la Entidad, como el/los responsables/s de realizar la función de control y supervisión, conforme a lo señalado en los artículos 8 y 14 de la Ley, y el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento, quien ejerce su función bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. Esta facultad, confiere al DE del PNVR a designar al representante por cada intervención o para varias intervenciones del PNVR." (Énfasis agregado).

De conformidad con los literales g) y h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, siendo función de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobar los actos administrativos que sean necesarios para la gestión y control del PNVR y emitir Resoluciones Directorales en el marco de su competencia; y, la Décima Disposición Complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM – "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA;

Con los vistos de los responsables de la Unidad de Gestión Técnica, Área de Asesoría Legal; así como, de la Coordinación Técnica del PNVR;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de representante del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Designar al Arq. Anibal Peralta Aparicio, servidor con Contrato Administrativo de Servicios, como representante del Programa Nacional de Vivienda Rural, en reemplazo de la servidora Ing. Lourdes Emilia Caldas Borja quien hará goce de su descanso vacacional del 13 al 28 de marzo de 2025 según lo informado por la UGT; otorgándole a la reemplazante facultades y funciones de representante como agente de control y fiscalización, no pudiendo superponerse a las que realiza el profesional de supervisión de cada intervención, para la ejecución de las intervenciones que se describen en el Anexo N° 01 de la presente resolución, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM, aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

Al cumplimiento del plazo antes señalado, la Ing. Lourdes Emilia Caldas Borja, asume y continúa como representante de las intervenciones a que hace referencia el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Asignación de funciones

Las funciones que debe cumplir la servidora descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, son las establecidas en el numeral 5.5.4.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominada "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores", aprobado con Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, sin perjuicio de las que corresponden en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM, u otra que se emita y sea aplicable en concordancia con las normas mencionadas.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Comunicación a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para que se adjunte en el Legajo Personal del servidor descrito en el artículo 1 del presente acto resolutivo.

Artículo 4.- Difusión y publicación

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural. Así como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) y/o del Programa Nacional de Vivienda Rural (<https://www.gob.pe/pnvr>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

ING. HERNÁN TELLO FERNÁNDEZ

Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO 01

Cuadro N° 01- Cuadro de convenios asignados al Arq. Anibal Peralta Aparicio como Representante del PNVR por el período del 13 al 28 de marzo de 2025

N°	COD. CONVENIO	NOMBRE DEL NUCLEO EJECUTOR	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CANT. VIVIENDAS
1	1082-1309-2024-225-LLIB/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LA LUCUMA Y AGOPAMPA - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	LA LIBERTAD	SÁNCHEZ CARRIÓN	SANAGORAN	40
2	1082-1309-2023-219-LLIB/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL CAPULI Y EL CALVARIO - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "	LA LIBERTAD	SÁNCHEZ CARRIÓN	SANAGORAN	29
3	1082-1309-2023-220-LLIB/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CASAÑA Y CERRIPAMPA - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "	LA LIBERTAD	SÁNCHEZ CARRIÓN	SANAGORAN	60
4	1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "	LA LIBERTAD	SÁNCHEZ CARRIÓN	SANAGORAN	49
5	1082-1901-2023-216-PAS/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAULACHACA (SAN ANTONIO DE MALAUCHACA), QUIPAPUQUIÓN Y OTROS - DISTRITO DE TICLACAYAN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	30
6	1082-0808-2023-218-CUS/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ALCCAYCHO Y JORNILLO - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS CHILO HUATA, CATAHUINI Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA OCORURO	22
7	1082-0807-2023-224-CUS/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SIHUINCHA BAJO- DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	34
8	1082-0807-2023-223-CUS/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CCACHO - DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	43
9	1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	24
10	1082-0306-2023-222-APU/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO VILLA UNIÓN - DISTRITO DE ONGOY - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	36

Fuente y elaboración: Unidad de Gestión Técnica del PNVR